



INFORME SECRETARIAL: Inírida – Guainía, treinta y uno (31) de julio de dos mil veintitrés (2023), al Despacho de la señora Juez el proceso de Fijación de Custodia y Cuidado Personal con radicado con No. 940013184001 – 2021 – 00071 – 00,
INFORMANDO: Que se recibe de solicitud y entrega por la Parte Demandada. Sírvase proveer.-

EDGAR I. BARACALDO ROMERO
Secretario

JUZGADO PROMISCOO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE INÍRIDA

Inírida – Guainía, treinta y uno (31) de julio de dos mil veintitrés (2023).-

Visto el informe secretarial que antecede, agréguese e incorpórese al presente proceso el escrito recibida el veinticinco (25) de julio reciente, allegado por el Sr HÉCTOR MANUEL RODRÍGUEZ ONOFRE, con el que hace entrega de copias digitales del trámite de custodia e informa que una vez regrese al Municipio de Inírida, se presenta al Juzgado.-

Teniendo en cuenta que, este Estrado Judicial **accedió** a la solicitud de suspensión del proceso hasta tanto el Demandado retorne a esta ciudad, por tal razón los documentos allegados no se tendrán en calidad de pruebas, previo es necesario que el Demandado proceda a solicitar el levantamiento de la suspensión y a la contestación de la demanda.-

Verificado el trámite surtido, se observa que con proveído del quince (15) de diciembre de 2021, se otorgó provisionalmente la custodia y cuidado de la niña, al respecto, presta atención que dicha decisión, corresponde al fondo del asunto a tratar, por tal razón, acorde con el deber de dirección y por ende de corrección otorgada a los jueces, en aras de evitar posibles nulidades, se declara la nulidad del numeral cuarto de dicho proveído y en su defecto se abstiene de conceder dicha custodia.-

Oficiese lo pertinente.-

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

LILIANA CUELLAR BURGOS
Jueza